

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado por cuanto la notificación fue devuelta con la anotación que la dirección no existe. Además, señala que visitó el local, y éste se encuentra cerrado, con un letrero de “SE ALQUILA”, por lo que considera que seguramente la notificación sería devuelta. Sírvase proveer.

Cali, 18 de noviembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0750
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00043-00.

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente inicial de restitución de inmueble, observa el Despacho que en el poder conferido por el señor Manuel Cortes Angulo, se indica como dirección de su residencia la avenida 3 Norte No. 40.104 del Barrio Vipasa de Cali.

Así las cosas, la parte actora deberá agotar el trámite de notificación en la mencionada dirección, independiente de que se trate de la misma del inmueble que ella manifiesta fue visitado y se encuentra desocupado, pues conforme lo dispuesto en nuestro estatuto procesal, al expediente deberá agregarse la constancia expedida por la empresa de servicio postal.

Aunado a ello, de la documentación aportada con la demanda inicial, se evidencia igualmente, que en los recibos de envío de correspondencia de parte del señor Cortes Angulo al demandado en restitución, se indica como dirección del remitente, la carrera 33 A No. 26-42 del Barrio Boyacá de Cali.

Por tanto, antes de proceder a ordenar el emplazamiento del señor Manuel Cortes Angulo, deberá la parte actora agotar la notificación en las dos direcciones indicadas anteriormente.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Antes de proceder al emplazamiento del señor Manuel Cortes Angulo, requiérase a la parte actora para que se sirva agotar la notificación en las dos direcciones indicadas la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez
E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03cecfdd5db3353de7a3032609722fcf96259731ccf4db8065ee8def3ccd966d

Documento generado en 18/11/2020 02:49:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>